



PROCESO No. 110014003066-2021-01499-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO FADETEX** contra **CARLOS FERNANDO SIERRA PARRA** y **PAULA ANDREA SIERRA ECHEVERRI**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 005754

1. **\$ 7'622.372,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad esto es, 16 de abril del 2021 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO FADETEX** contra **CARLOS FERNANDO SIERRA PARRA** y **CLAUDIA MILENA ECHEVERRI**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 6528

1. **\$5'106.000,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad 16 de abril del 2021 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ISABEL NIÑO LIZARAZO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 05 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria